



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 23 de Setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

El Informe N° 016-2014-MDP/GM-SGAJ-UTT, de fecha 23 de Setiembre del 2014, sobre Ordenanza que agrega la Segunda, Tercera y Cuarta Disposición complementaria a la Ordenanza N° 020-2012-MPP que aprueba el Reglamento del Inspector de Transporte de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en sus arts. 194° y 195°, concordante con el art. II del T.P. de la Ley 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Conforme al art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales tiene como función exclusiva la de supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, con el objeto de ejercer las labores de control del servicio de transporte en la jurisdicción provincial, el Concejo Municipal Provincial de Pacasmayo, aprueba la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPP de fecha 07 de Diciembre del 2012.

Que, por razones presupuestarias, no resulta posible que nuestros Inspectores de Transporte ejerzan función de los distritos de la Provincia, ya que así sea la voluntad de la entidad, no contamos con el número suficiente de efectivos que permita cubrir la jurisdicción provincial.

Que, mediante Informe N° 016-2014-MDP/GM-SGAJ-UTT de fecha 23 de Setiembre del 2014, la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Legal y la Unidad de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, precisan que a fin de efectivizar el servicio de transporte en la jurisdicción provincial, proponen la iniciativa de la modificación de la Ordenanza N° 020-2012-MPP, que aprueba el Reglamento del Inspector de Transporte de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la misma que agrega la segunda, tercera y cuarta disposición complementaria.

Que, el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Que es una atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, aprobó por mayoría, la siguiente:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA QUE AGREGA LA SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA A LA ORDENANZA N° 020-2012 MPP QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

SEGUNDA.- **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a fin de que previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 020-2012 MPP, designe Inspectores de Transportes para las jurisdicciones de los distritos de la Provincia de Pacasmayo, quienes dependerán funcionalmente de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y laboralmente de la Municipalidad de Origen. La propuesta de los Inspectores distritales correrá a cargo del Alcalde Distrital.

TERCERA.- A la Identificación del Inspector consignada en el art. 13° de la Ordenanza N° 020-2012 MPP, se le agregará las siglas y escudo de la Municipalidad Distrital de la cual es propuesto.

CUARTA.- Autorícese la transferencia del 30% de los montos originados por la imposición de las Actas de Verificación o Constatación que sean impuestas por los inspectores distritales en el ámbito de su jurisdicción, cuyos montos serán utilizados para el mantenimiento del servicio de tránsito y transporte que administra la municipalidad de origen.

PORTANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA